

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SECCION DE CAMPAÑA.—Concede recompensa al Cap. de F. D. C. Molins.—Traslada R. O. de Estado manifestando que el fuerte de Alvsborg, cerca de Gotemburgo, ha sido desarmado.

SECCION DEL PERSONAL.—Dispone anotación de servicios al Alf. de N. D. J. M.^a Martín.—Resuelve instancia del Mús. M. D. G. Alvarez.—Concede mejora de haber pasivo al Cond. M. D. M. Arquero.—Resuelve instancia de un marinero.—Desestima propuesta sobre nombramiento de Directores y auxiliares de instrucción primaria a favor del perso-

nal que expresa.—Nombra alumnos para mecánicos en vuelo al personal que expresa.—Modifica varios artículos del reglamento de la Escuela Naval Militar.—Circula concesión de cruz de San Hermenegildo al Cap. de C. D. P. Ristori.—Resuelve instancia del Comte. D. J. Albaladejo.

SECCION DEL MATERIAL.—Cambio de destino de personal radiotelegrafista.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Seccion oficial

REALES ORDENES

Sección de Campaña

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Recompensas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia que eleva el Capitán de Fragata D. Camilo Molins y Carreras en súplica de recompensa por los servicios prestados en Africa siendo Comandante del guardacostas *Tetuán*, y con anterioridad al 1.º de agosto de 1924, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el parecer de la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido a bien conceder al recurrente la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo rojo, como comprendido en el art. 31 del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra para la Marina militar de 19 de octubre de 1921, y con arreglo al 62 del de 9 de julio de 1925, y como premio a los servicios de que se trata.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.
Señores...

Puertos extranjeros.

Circular.—Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado, en Real orden comunicada de 16 del actual, dice a este de Marina lo siguiente:

“La Legación de Suecia en esta Corte, en nota de fecha 11 de los corrientes, dice a este Ministerio lo siguiente: “Conforme a las instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de comunicar a V. E. que el fuerte de Alvsborg, cerca de Gotemburgo, ha sido desarmado y no hace más saludos militares a partir del 6 de este mes.”

Lo que de Real orden se circula en la Armada para general conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1926.

El Almirante encargado del Despacho,
JUAN DE CARRANZA.

Señores...

Sección del Personal

Cuerpo General de la Armada.

Dispone que en la hoja de servicios del Alférez de Navío D. José María Martín y García de la Vega se anote el tiempo que sirvió como voluntario en el Primer Regimiento de Infantería de Marina.

20 de noviembre de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

El Almirante encargado del Despacho,
JUAN DE CARRANZA.

Infantería de Marina (Músicos mayores).

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 de octubre último, promovida por el Músico Mayor de tercera clase de Infantería de Marina don Germán Alvarez Beigbeder, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de reemplazo voluntario, y, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 3.º del vigente Reglamento de reemplazo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime, toda vez que en la plantilla de Músicos Mayores no hay ninguno disponible, por haber pedido el retiro el Músico Mayor de primera clase D. Camilo Pérez Monllor.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de noviembre de 1926.

El Almirante encargado del despacho,
JUAN DE CARRANZA.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Señores...

Cuerpo de Condestables.

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 15 del corriente mes, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Con Real orden de ese Ministerio de 2 de octubre último se remitió a informe de este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia promovida por el Condestable Mayor, graduado de Capitán de Artillería de la Armada, D. Manuel Arquero Rodríguez, en solicitud de mejora de haber en reserva;

"Pasado el expediente al Fiscal en censura de 6 del corriente mes, dice: "Que con Real orden del Ministerio de Marina se remite a este Consejo Supremo instancia del Condestable Mayor, graduado de Capitán de Artillería de la Armada, D. Manuel Arquero Rodríguez, en solicitud de que se le mejore el haber pasivo que disfruta.

"De los documentos que se acompañan en apoyo de su pretensión se deduce que el referido Condestable ingresó en la Armada el 9 de mayo de 1892 y que fué dado de baja en activo en fin de febrero de 1926, reuniendo con los seis meses y tres días de abonos de campaña que constan en su filiación treinta y cuatro años, un mes y veinticuatro días de servicios.

"Por todo lo cual, el Fiscal que suscribe estima debe accederse a la mejora que solicita el interesado, asignándole el 84 por 100 del sueldo anual de 7.475 pesetas que disfrutó en activo, o sean *quinientas veintitrés* pesetas con *veinticinco* céntimos al mes (523,25), que le corresponden por contar, como anteriormente se dice, treinta y cuatro años de servicios.

"La expresada cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de marzo de 1926, mes siguiente al en que causó baja definitiva en activo, y previa liquidación de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento.

"Conforme el Consejo en Sala de Gobierno de 10 del mismo mes con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo a V. E. para la resolución de Su Majestad."

Y conforme S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de noviembre de 1926.

El Almirante encargado del Despacho,
JUAN DE CARRANZA.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Marinería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, se ha servido desestimar la instancia del marinero Pedro Molinuevo Marigorta, del Arsenal del Departamento del Ferrol, en la que solicitaba pasar destinado a la Escuela de Aeronáutica Naval, por no ser el oficio del solicitante afín a la técnica de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de noviembre de 1926.

El Almirante encargado del Despacho,
JUAN DE CARRANZA.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Academias y Escuelas.

Desestima las propuestas formuladas para directores de las escuelas de analábetos de la corbeta *Nautilus* y contratorpedero *Velasco* a favor de los Tenientes de Navío D. Carlos Vila Suances y D. José María Barón Romero, así como también las formuladas para instructores por el guardapescas *Dorado*, Escuela de submarinos y Base naval de Cádiz a favor del segundo Practicante D. Fernando Dehesa Martínez, segundo Condestable D. Manuel Gómez Martínez y Escribiente de primera de antigua organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Angel Baleato Vázquez, respectivamente, por oponerse a todas ellas lo prevenido en la Real orden de 19 de junio último (D. O. núm. 137).

20 de noviembre de 1926.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Nombra alumnos del curso para Mecánicos en vuelo, por existir vacantes reglamentarias en la Escuela de Aeronáutica Naval, al personal de Marinería que a continuación se relaciona.

20 de noviembre de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Director de la Escuela de Aeronáutica Naval.

Señores...

Relación de referencia.

MARINEROS DE PRIMERA

- 1 Braulio Gómez Ramírez-Cruzado.
- 2 José Solás Arbós.
- 3 Tomás Arisnabarrete Joaristi.

MARINEROS DE SEGUNDA

- 4 José González Pando.
- 5 Antonio Rebes Fontanals.
- 6 Vicente Devesa Senabre.
- 7 Juan J. Elizondo Salaverría.
- 8 Heriberto Ceciaga Lazagabaster.
- 9 Vicente Isart Guiñón.
- 10 Carlos Capilla Baselga.
- 11 José Erecacho Goya.
- 12 Francisco Losada Ruiz.
- 13 Martín Ayats Biló.
- 14 José Sánchez López.
- 15 Juan Quereda Bernabéu.
- 16 José Canudas Terradas.

El Almirante encargado del Despacho,
JUAN DE CARRANZA.

Excmo. Sr.: Visto el escrito núm. 2.878, del Capitán General del Departamento de Cádiz, cursando copia del acta núm. 174 de la Junta facultativa de la Escuela Naval Militar, en la que se propone la modificación de los artículos 114, 159 y 200 del vigente Reglamento de dicha Escuela; el traslado de la asignatura "Explosivos" al primer semestre del segundo año, y que la de "Máquinas de vapor", que figura en dicho semestre, pase al segundo, y que siempre que se contrate la adquisición de un buque se obligue a la Casa constructora a entregar un número de folletos descriptivos de la artillería que monte, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal y de acuerdo con la Junta Superior de la Armada, ha tenido a bien disponer:

1.º Que al artículo 114 se le adicione el siguiente párrafo: "Cuando los padres o tutores de los alumnos no vivan en la misma localidad donde radica la Escuela tendrán la obligación de nombrarle un apoderado que viva en dicha localidad, y será con el que se entenderá la Escuela para todos los asuntos relacionados con su poderdante."

2.º Que el par de polainas de que el art. 159 trata sean substituídas por un par de *leggings* iguales a los reglamentarios para los Oficiales.

3.º Que no procede variación alguna en el art. 200, quedando subsistente su redacción.

4.º Que para el curso de 1927-28 y sucesivos se dé la asignatura de "Explosivos" en el primer semestre del segundo año, en lugar de la de "Máquinas de vapor", que pasa al segundo semestre del mismo año.

5.º Que siempre que se adquiera o construya un buque o se reforme la artillería de alguno se obligue a la Casa constructora a la edición de folletos explicativos de la artillería que se monte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de noviembre de 1926.

El Almirante encargado del Despacho,

JUAN DE CARRANZA.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Señores...

Orden de San Hermenegildo.

Dispone se circule que por Real orden del Ministerio de la Guerra de 15 del mes actual se ha concedido al Capitán de Corbeta D. Pedro Ristori y Montojo la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, con antigüedad de 12 de septiembre último.

20 de noviembre de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Señores...

El Almirante encargado del Despacho,

JUAN DE CARRANZA.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden de 15 del mes actual, se dice a este de Marina lo que sigue:

"Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 del mes actual, promovida por el Comandante de Infantería de Marina, en situación de reserva, D. Juan Albadalejo López, en súplica de que se le conceda la pensión de Cruz de San Hermenegildo; teniendo en cuenta que el mencionado Jefe se halla en posesión de la Placa de la Orden y que está en situación de reserva, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la

Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita mientras no obtenga el retiro."

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de noviembre de 1926.

El Almirante encargado del Despacho,

JUAN DE CARRANZA.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Señores...

Sección del Material

Radiotelegrafistas.

Excmo. Sr.: Con el fin de dotar a la Estación radiogoniométrica de Mahón de personal radiotelegrafista, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se efectúen los cambios que a continuación se indican.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de noviembre de 1926.

El Almirante encargado del Despacho,

JUAN DE CARRANZA.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Relación de referencia.

Clases, nombres, destinos en que cesan y destinos que se les conceden.

Primer Contramaestre D. Manuel Vázquez Seco, Estación radiotelegráfica de Mahón, Radiogoniómetro de Mahón.

Maestre Julio Palacios Fornell, guardacostas *Uad-Quert*, Radiogoniómetro de Mahón.

Idem Vicente Sánchez Mellado, Estación radio Cartagena, Radiogoniómetro de Mahón.

Marinero Ramón García, Estación radio de Mahón, Estación radio de Cartagena.

Idem Leandro Larín Martorell, Estación radio de Mahón, guardacostas *Uad-Quert*.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones.

Circular.—Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D.^a María de los Desamparados Fernández Fontán y termina con D.^a María López Romero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de noviembre de 1926.

El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr....

Relación de referencia.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede — Pesetas	Importe de las dos pagas de tocas que se les concede — Pesetas	LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión — Día, mes, año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
										Pueblo	Provincia	
Depart.º de Ferrol. Idem.	D.ª María de los Desamparados Fernández Fontán. Camila Cal Díaz.	Huérfana. Viuda de las 2.ª pupetas Huérfana de 1.ª nup.	Viuda.	Cabo de mar de puerto de 2.ª clase Joaquín Fernández Palmas. Maquinista Jefe de la Armada, retirado, D. José Rodríguez Taboada.	400 1.462,50		R. D. 22 enero 1924. Idem.	Pontevedra Coruña.	Pontevedra Coruña.	A B		
Idem.	Basilisa Rodríguez Diéguez. Angela Céspedes Romero.	Huérfana.	Viuda.	Segundo Teniente de Infantería de Marina D. Juan Céspedes Martín.	400		Montepío Militar y 22 julio 1891.	Idem.	Idem.	Idem.	C	
Idem.	Celia Castro Díaz.	Idem.	Soltera.	Operario de Máquinas de la Armada Eliseo Castro Roca. Capataz de la Mac-tranza de la Armada José Fernández Ariz.	650 1.000		Montepío Militar. R. D. 22 enero 1924.	Idem. Cádiz.	Idem. S. Fernando Cádiz.	Idem. Idem.	D	
Depart.º de Cádiz. Idem.	D. Manuel Heredia Caldera. D.ª Basilia M.ª de los Milagros Piñago y Gutiérrez-Otero.	Huérfana. Viuda.	Huérfana.	Operario de 3.ª clase de la Mac-tranza de la Armada Manuel Heredia Tocino. Teniente Coronel de Artillería de la Armada, retirado, D. Manuel Ramos-Izquierdo y Castañeda Comandante de Infantería de Marina D. Isidoro López Loyacano	625 1.500		Montepío Militar. R. D. 22 enero 1924.	Idem. Idem.	Idem. Idem.	Idem. Idem.	E F	
Idem.	María López Romero.	Huérfana.	Soltera.		1.125		Montepío Militar.	22 enero 1926.	Idem.	Idem.		

A. Dicho beneficio se abonará a la interesada mientras permanezca viuda, desde la fecha que se indica, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido, por el cual ha justificado que no le ha quedado derecho a pensión, cesando en su percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que sumado a la pensión exceda de 5.000 pesetas al año.

B. Dicha pensión debe abonarse a las interesadas por partes iguales, a la viuda mientras conserve dicho estado y a la huérfana interin permanezca soltera, cesando esta antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio en cuantía que unida a la pensión exceda de 5.000 pesetas al año y debiendo percibir su parte por mano de su tutor legal durante su menor edad.

C. Se le trasmite íntegra la pensión vacante por fallecimiento de su madrastra D.ª Isabel Martín Martín y casamiento de su hermana D.ª Purificación, a quienes fué otorgada por R. O. de 20 de diciembre de 1896, y la percibirá la interesada en tanto conserve su actual estado civil y desde la fecha que se indica, que es la de su instancia, más cinco años de atrasos con relación a dicha fecha, que es lo que autoriza la ley de Contabilidad. Ha justificado que no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

D. Se le trasmite el beneficio vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre D.ª Herminia Díaz Docurro, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 16 de septiembre de 1919, debiendo disfrutarlo la interesada en tanto conserve su actual estado civil y por mano de su tutor hasta la mayor edad.

E. Se le trasmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Trinidad Caldera Cabeza, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 26 de enero de 1924, debiendo percibirlo hasta el 8 de octubre de 1929, fecha en que cumplirá 24 años de edad, a no ser que antes disfrute sueldo del Estado, Provincia o Municipio y cobrando por mano de su tutor hasta que cumpla la mayor edad.

F. Se le trasmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Enriqueta Romero Acosta, a quien fué otorgado por R. O. de 7 de marzo de 1894, debiendo percibirlo la interesada en tanto conserve su actual estado civil.

Madrid, 11 de noviembre de 1926.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.